

PROTOCOLIZACION A SOLICITUD DE "FCL INTERNATIONAL" SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION

Convocatoria para Asambleas Generales

2018-0000008413

Fecha 2018-06-08 12:14

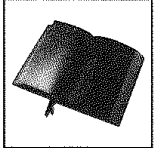


Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay
Notario Publico Num. 193 de la CDMX

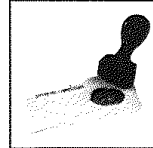
ESC. **42,365**

FECHA. **24 DE MARZO DEL 2018**

**PROTOCOLIZACION A SOLICITUD DE "FCL
INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACIÓN.**



Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay
Notario Público 193



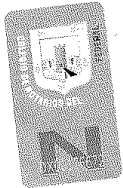
ESC. **42,365**

FECHA. **24 DE MARZO DEL 2018**

**PROTOCOLIZACION A SOLICITUD DE "FCL
INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACIÓN.**



Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay
Notario Público 193



----- VOLÚMEN OCHOCIENTOS QUINCE -----

--- (42,365) CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO. ---

--- En la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil dieciocho, Yo, **Licenciado PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY**, Notario Público Número Ciento Noventa y Tres de la Ciudad de México, hago constar: Que ante mi comparece el señor **VICTOR HUGO MENALDO BARRIOS**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**FCL INTERNATIONAL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día dos de enero del dos mil dieciocho, a efecto de solicitar del suscrito, la **PROTOCOLIZACIÓN** del acta respectiva, la cual consigno conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

--- I.- Por escritura número veintinueve mil ochocientos once, de fecha veintiséis de enero del dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital bajo el folio mercantil número trescientos cuarenta y dos mil ochocientos dos, con fecha siete de febrero del dos mil seis, se hizo constar, por la comparecencia de sus accionistas y previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la constitución de "FCL INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, régimen de admisión de extranjeros y capital social de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. De dicha escritura copio lo que en su parte conducente dice: "...ESTATUTOS..." -----

=== ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto: -----

=== a).- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, representación, distribución, fabricación, instalación, mantenimiento, explotación y en general, la comercialización de toda clase de bienes y servicios, particularmente la prestación de servicios de capacitación, entrenamiento, consultoría y transferencia de tecnología -----

=== b).- La celebración de toda clase de congresos, ferias, exposiciones y demás eventos encaminados al desarrollo del objeto social. -----

=== c).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital



y patrimonio de todo genero de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, empresas industriales, sociedades en participación, cooperativas, de servicio o de cualquier otra índole en su administración o liquidación. -----

= = = d).- Adquirir, enajenar y en general negociar con acciones, obligaciones, derechos, partes sociales y títulos de valor. -----

= = = e).- Adquirir, enajenar, importar, exportar, constituir, dar en arrendamiento, producir, fabricar, reparar, almacenar y en general realizar toda clase de actividades industriales o comerciales, por cuenta propia o ajena. -----

= = = f).- Constituir y retirar depósitos, manejar cuentas bancarias, celebrar todo genero de operaciones de préstamo, descuento, crédito como acreedora o como deudora y siempre que estas operaciones no requieran concesion especial. ---

= = = g).- Obtener o conceder prestamos otorgando y recibiendo garantías específicas; emitir obligaciones, suscribir, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos y operaciones de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. -----

= = = h).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce a cualquier título permitido por la ley sobre bienes muebles e inmuebles. -----

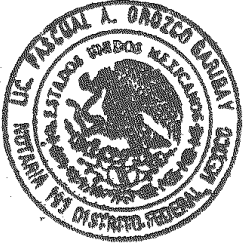
= = = i).- Ejecutar actos, presentar las proposiciones y posturas, celebrar contratos y otorgar los documentos que fueren necesarios, convenientes o conexos con los anteriores objetos. -----

= = = j).- Obtener y otorgar patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. ---

= = = k).- Prestar y contratar toda clase de servicios técnicos, profesionales, consultivos y de asesoría, así como celebrar contratos o convenios para la realización de sus fines. -----

= = = l).- Operar en el ramo de comisiones, mediación e intermediación, así como aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie. -

= = = m).- Celebrar toda clase de contratos y convenios relacionados con su objeto con particulares, así como con la Administración Pública, Federal o Local; ---



Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay
Notario Público 193



=== n).- Obligarse solidariamente asi como aceptar o conferir toda clase de garantías a favor de terceros... -----

=== ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

=== ARTÍCULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad y su régimen es el siguiente: -----

=== I.- Serán Extraordinarias u Ordinarias. -----

=== Las Extraordinarias seran las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás seran Ordinarias. -----

=== II.- Se celebraran en el domicilio social. -----

=== III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o el o los Comisarios. -----

=== IV.- La convocatoria se publicara en uno de los periódicos de mayor circulación de los de la entidad en la que la sociedad tenga su domicilio social, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. -----

=== La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea. -----

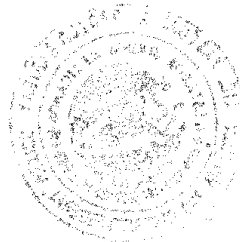
=== Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no sera necesaria la publicación de la convocatoria. -----

=== V.- Actuara como Presidente el del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente. -----

=== VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean validas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

=== VII.- En las votaciones cada acción representa un voto, y seran nominales a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

=== VIII.- Las actas de las Asambleas debieran ser firmadas por el Presidente y el



Secretario... -----

== = FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.=====

== = ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las mas amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: -----

== = I.- Poder General para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que dea cuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, por lo que al efecto gozará entre otras, de las siguientes: -----

== = A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos civiles, mercantiles, fiscales y administrativas, inclusive amparo. -----

== = B).- Para transigir. -----

== = C).- Para comprometer en árbitros. -----

== = D).- Para absolver y articular posiciones. -----

== = E).- Para recusar. -----

== = F).- Para hacer cesión de bienes. -----

== = G).- Para recibir pagos. -----

== = H).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

== = II.- Poder General para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. -----

== = III.- Poder General para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----

== = IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

== = V.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la Sociedad. -----



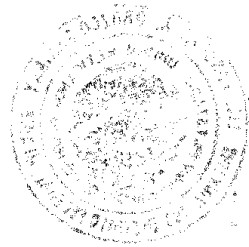
Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay
Notario Público 193



- 5 -

=== VI.- Facultad para otorgar poderes Generales y/o especiales y para revocar unos y otros. -----

=== VII.- Poder para actos de administración y representación en materia laboral, para que como representante legal de la Sociedad, expresamente facultado para representar a ésta pueda actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales estén celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la mencionada Ley y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera (romano) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y cinco setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, y podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción primera y sexta (romano), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la citada Ley; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar



transacciones, para tomar toda clase de acciones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten cualesquiera autoridades. -----

=== VIII.- De igual forma el Administrador Único queda expresamente facultado para comparecer en nombre de la sociedad a toda clase de concursos y licitaciones publicas o privadas, ante la Administración Publica Federal, Local o Municipal, pudiendo en todo caso comparecer en todas las etapas de las mismas, particularmente en las aperturas técnicas, económicas y de fallo, firmando y recibiendo toda clase de documentos, por lo que en su caso gozara de las mas amplias facultades para el debido cumplimiento de su mandato. -----

=== Las facultades a que aluden los incisos anteriores se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, y ante las Juntas de Conciliación y Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. -----

=== Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas... -----

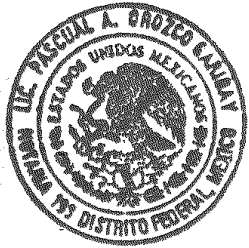
=== DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.=====

=== ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los casos que fija la Ley. -----

=== LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.=====

=== ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el Capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

=== ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En el periodo de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Órgano de Administración. El órgano de Vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. -----



Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay
Notario Público 193



=== ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y estos no hayan entrado en funciones, el Órgano de Administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de esta. -----

===== TRANSITORIOS =====

=== PRIMERO.- El capital social fijo a que se refiere el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, los socios lo aportan de la siguiente forma: -----

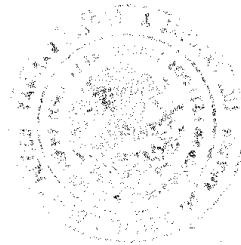
ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
FRANCES CAROL LOVASCIO VINCI	60	\$60,000.00
ERIC ROBERT MENALDO LOVASCIO	40	\$40,000.00
TOTAL	100	\$100,000.00

--- SEGUNDO.- Los comparecientes acuerdan: -----

- - - a).- Confiar la administración de la sociedad a un Administrador Único, designando para tal efecto a la señora FRANCES CAROL LOVASCIO VINCI, quien en el ejercicio de dicho cargo gozará de todas y cada una de las facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de los estatutos sociales...". -----

--- II.- El compareciente al efecto me exhibe el **Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FCL INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día dos de enero del dos mil dieciocho, la cual se contiene en tres fojas útiles que agrego copia al apéndice de esta escritura con la letra "**A**" y que textualmente dice: -----

--- "En la Ciudad de Mexico, siendo las 10:15 horas. del día 2 de enero del 2018, se reunieron en el domicilio social de "FCL INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores FRANCES CAROL LOVASCIO VINCI y ERIC ROBERT MENALDO LOVASCIO, con el fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para la cual fueron previa y personalmente convocados por la Administradora Única. -----



- - - De igual forma se hizo constar la presencia del señor VICTOR HUGO MENALDO BARRIOS como invitado especial a la reunión. -----

--- Presidió la asamblea la misma señora FRANCES CAROL LOVASCIO VINCI, en su carácter de Administradora Única de la sociedad y fungió como Secretario el señor ERIC ROBERT MENALDO LOVASCIO. -----

--- El Presidente designo Escrutador al mismo señor ERIC ROBERT MENALDO LOVASCIO, quien acepto el cargo y en el desempeño del mismo, rindió su dictamen en el sentido de encontrarse presentes y representadas todas las acciones, que integran el capital social en la forma siguiente: -----

----- CAPITAL FIJO -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
FRANCES CAROL LOVASCIO VINCI	60	\$60,000.00
ERIC ROBERT MENALDO LOVASCIO	40	40,000.00
TOTAL	100	\$100,000.00

--- En atención al dictamen de la Escrutadora, el Presidente, declaro legalmente instalada la asamblea, sometiendo a consideración de los señores accionistas la siguiente orden del día , misma que fue aprobada por unanimidad de votos. ---

----- ORDEN DEL DÍA -----

--- 1.- Proposición, discusión y en su caso aprobación, sobre la conveniencia de disolver anticipadamente la sociedad. -----

--- 2.- En su caso nombramiento de liquidador. -----

--- 3.- Asuntos Generales. -----

--- En desahogo conjunto de los puntos primero y segundo de la orden del día propuesta para la ocasión, la señora FRANCES CAROL LOVASCIO VINCI manifestó a los presentes lo que era del conocimiento de todos: ambos han decidido acordar la disolución anticipada de la sociedad, toda vez que no era del interés de ninguno continuar con el negocio social ni enajenar de ninguna manera su participación accionaria dentro de la sociedad. -----



Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay
Notario Público 193



--- Expuesto lo anterior, la Presidente sometió a consideración de la Asamblea la conveniencia de disolver anticipadamente la sociedad, y en su caso, nombrar un Liquidador que procediera a la misma, por lo que tras una breve deliberación al respecto, la Asamblea por unanimidad resolvió tomar los siguientes: -----

----- ACUERDOS -----

--- PRIMERO.- Se tiene por aprobada la propuesta de disolver anticipadamente la sociedad, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- SEGUNDO.- Se tiene por designado como Liquidador Único de la sociedad al señor VICTOR HUGO MENALDO BARRIOS ~~quien estando presente acepta el cargo~~ debiendose proceder de inmediato a entregarle todos los bienes, libros y documentos de la sociedad. -----

--- El Liquidador designado tendrá las facultades a que se refiere el artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- Continuando con la orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la asamblea y por unanimidad, se designo al señor VICTOR HUGO MENALDO BARRIOS como delegado especial de esta Asamblea para el efecto de que concurra ante el Notario Público de su elección a protocolizar el contenido del presente. -----

--- Una vez hecho lo anterior, se procedió a redactar y dar lectura a la presente Acta, misma que fue aprobada en todos sus términos y firmada por quienes en ella intervinieron, dándose por terminada a las 12:00 horas del día de su fecha.- Firmas de los señores FRANCES CAROL LOVASCIO VINCI, ERIC ROBERT MENALDO LOVASCIO y VICTOR HUGO MENALDO BARRIOS.- Tres firmas ilegibles." -----

--- III.- El compareciente, señor VICTOR HUGO MENALDO BARRIOS, declara bajo protesta de decir verdad, que las firmas asentadas en el acta que por este instrumento se protocoliza, corresponden fielmente a sus signatarios, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- IV.- De igual forma, el señor VICTOR HUGO MENALDO BARRIOS continúa declarando bajo protesta de decir verdad, que su representada no tiene obligación



de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, de conformidad con el oficio número 315.07.D.G.I.E.3578 (TRES UNO CINCO PUNTO CERO SIETE PUNTO D PUNTO G PUNTO I PUNTO E PUNTO TRES CINCO SIETE OCHO) de fecha veintidós de enero del dos mil siete, expedido por la Ciudadana Jefa del Departamento de Inscripciones, de la Subdirección del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, de la Dirección General de Inversión Extranjera, de la Secretaría de Economía, misma que en fotocopia se agrega al apéndice de este instrumento con la letra **"B"** y a los testimonios que del mismo expida. -----

----- **C L A U S U L A S** -----

--- **PRIMERA.**- Ha quedado debidamente protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"FCL INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día dos de enero del dos mil dieciocho, la cual ha quedado transcrita en el antecedente segundo de esta escritura debiéndose tener aquí por reproducida como si a la letra se insertara para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- **SEGUNDA.**- Como consecuencia de lo anterior: -----

--- a).- Se tiene por formalizado el acuerdo de disolver anticipadamente la sociedad denominada **"FCL INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que en lo sucesivo a la denominación deberán agregarse las palabras **"EN LIQUIDACION"**.-

--- b).- Se tiene por designado como Liquidador Único de la sociedad al señor **VICTOR HUGO MENALDO BARRIOS**, quien gozará al efecto de todas las facultades a que se refiere el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo décimo sexto de los estatutos sociales. ---

--- **TERCERA.**- El funcionario designado ha caucionado debidamente su manejo en los términos estatutarios. -----

--- **CUARTA.**- Los gastos y honorarios que esta escritura origine serán por cuenta exclusiva de **"FCL INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -----

----- **P E R S O N A L I D A D** -----



Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay
Notario Público 193



- 11 -

--- El señor VICTOR HUGO MENALDO BARRIOS, me acredita su carácter de Delegado Especial de "FCL INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la legal existencia de su representada, en los términos de los antecedentes de este instrumento. -----

=== YO, EL NOTARIO, DOY FE : -----

=== I.- Que me identifique plenamente como Notario ante el compareciente y que me asegure de su identidad conforme al documento que agrego en fotocopia al apéndice de este instrumento con la letra "B". -----

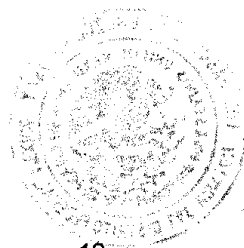
=== II.- Que lo conceptúo capacitado legalmente para el otorgamiento de este instrumento, en virtud de que no observo en el manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que este sujeto a incapacidad civil. -----

=== III.- Que el señor VICTOR HUGO MENALDO BARRIOS me manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada "FCL INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra capacitado para la celebración de este acto, acreditandome la legal existencia de la misma y protestandome la vigencia de su nombramiento como Delegado Especial, personalidad que se encuentra vigente en los términos de los antecedentes de este instrumento. -----

=== IV.- Que el compareciente declara lo siguiente: "Otorgo mi consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, en lo referente al tratamiento de mis datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo, y autorizo que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellas las tributarias, judiciales y registros públicos al igual que las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar." -----

=== V.- Que informé al compareciente del tratamiento de sus datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello conforme al aviso de privacidad impreso, entregado previamente a la solicitud del servicio notarial, del cual agrego un ejemplar al apéndice de este instrumento con la letra "C". -----

=== VI.- Que por sus generales el compareciente me manifestó ser: -----



--- **VICTOR HUGO MENALDO BARRIOS.** -----

- - - De nacionalidad estadounidense, originario de San Marcos, República de Guatemala, lugar donde nació el día diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, casado, empresario, con domicilio en Segunda Cerrada de Fuente de Leones número ciento cuarenta y cinco, casa cinco, Colonia Lomas de Tecamachalco, en Naucalpan de Juárez, código postal cincuenta y tres mil novecientos cincuenta, en el Estado de México, de paso por esta ciudad y al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin haberlo justificado. -----

--- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: -----

--- MEBV CINCUENTA Y CUATRO, CERO UNO, DIECISIETE, S, F, CINCO. - -

--- SU CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN: -----

--- MEBV CINCUENTA Y CUATRO, CERO UNO, DIECISIETE, HNENRC CERO CERO. -----

= = = VII.- Que tuve a la vista la documentación citada en este instrumento y que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales a que me remito. -----

= = = VIII.- Que no tengo indicio alguno de falsedad del acta que por este instrumento se protocoliza. -----

= = = IX.- Que hice saber al compareciente que tiene el derecho de leer el presente instrumento. -----

= = = X.- Que el compareciente optó por que le leyera el mismo, por lo que le explique el valor, consecuencias y alcances legales y advertido de las penas en que incurre quien declara con falsedad en los términos de los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y doscientos cuarenta y siete del Código Penal, manifestó su comprensión plena, su conformidad y lo firma.-----

= = = XI.- Que a efecto de dar cumplimiento con la regla correspondiente de la Miscelánea Fiscal vigente para el dos mil dieciocho, el suscrito Notario procedí a solicitar al compareciente la clave del Registro Federal de Contribuyentes y cédula de identificación fiscal de los accionistas de "FCL INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismas que se agregan al apéndice de esta escritura bajo la letra "D". -----



Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay
Notario Público 193



- 13 -

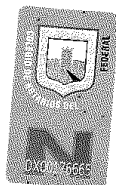
--- Firma del señor **VICTOR HUGO MENALDO BARRIOS**.-----


--- Firmada ante mi el mismo día de su fecha, y Yo, El Notario, la **AUTORIZO DESDE LUEGO**, en la Ciudad de Mexico.-----


--- Licenciado **PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY**.- Firma ilegible.- Sello de Autorizar.-----

--- **ARTÍCULO 2,554**.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES **SEGUNDO TESTIMONIO** QUE EXPIDO EN TRECE PÁGINAS ÚTILES PARA Y POR SOLICITUD DE "FCL INTERNATIONAL", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACIÓN**, A TÍTULO DE **PROTOCOLIZACIÓN**, HACIENDO CONSTAR QUE ES EL **SEGUNDO** EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA ESTA EMPRESA. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----




GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO


SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y LOGÍSTICA
GRANDE

VICTOR HUGO MENALDO BARRIOS
 CURP: **MEBV540T17HNENR000**
 NACIONALIDAD: **EXTRANJERO**
 VÁLIDO DESDE: **26/01/2017**
 VÁLIDO HASTA: **26/01/2021**



Licencia para Conducir
ESTADO DE MÉXICO



[Handwritten signature]

OFICINA: HUIXQUILUCAN INTERLOMAS
ANTIGÜEDAD: 16/02/2002
FECHA DE NACIMIENTO: 17/01/1984
SEXO: MASCULINO
GRUPO SANGUÍNEO: O RH+
RESTRICCIONES: NINGUNA
DONA ORGANOS: NO


 Lic. Edmundo Benito Barrios
 SECRETARIO DE MOVILIDAD





FIRMA DEL TITULAR
 Esta Licencia y/o Permiso autoriza conducir
AUTOMÓVILES PARTICULARES

SERVICIOS DE ASISTENCIA 01 800 252 11 11

77770572

LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO PUEDE SER VERIFICADA EN LA PÁGINA
www.edomex.gob.mx/transporte

